



La delincuencia juvenil y el sistema de justicia juvenil en Corea

Prof. Dr. Byung-Sun Cho

Facultad de derecho,
Universidad de Chongju, Corea

I. Introducción

El objeto de este artículo es presentar algunos rasgos y tendencias de la delincuencia juvenil y el sistema de justicia juvenil en Corea. Comencemos por la delincuencia juvenil registrada por la Policía: De 1988 a 1997 el número absoluto de casos ha aumentado de 80.641 a 95.666, lo que supone un aumento del 119%. Debemos tener presente, al interpretar estas estadísticas, que estos números representan sólo los casos que son denunciados a las autoridades y en los que el joven es tratado formalmente como un delincuente juvenil. Así, el aumento en un período dado de la incidencia de la delincuencia juvenil podría ser un reflejo de la intensificación del sistema de justicia general o juvenil. Se debe prestar atención a las leyes juveniles y al sistema de justicia juvenil, que incluso podrían aplicar a las definiciones de los índices de delincuencia juvenil las estadísticas nacionales.

En contraste con el índice de delincuencia de adultos relativamente estable, la incidencia de la delincuencia juvenil ha fluctuado mucho de un tiempo a otro. La Tabla 1 muestra que el índice de jóvenes infractores del Código Penal, descubiertos por la Policía por cada 10.000 habitantes, alcanzó su cresta, 155,3, en 1997. El porcentaje de delincuencia juvenil ha estado subiendo gradualmente hasta la actualidad. Revisemos ahora la estructura legal básica del sistema de justicia juvenil coreano.

Tabla 1. Infractores del Código Penal descubiertos por la Policía y el fiscal - jóvenes y adultos.

	Jóvenes		Adultos		% de jóvenes A/A+B
	Número absoluto (A)	Ratio por 10,000	Número absoluto (B)	Ratio por 10,000	
1988	80.641	113,5	419.444	161,8	16,1
1989	85.428	122,5	368.503	145,5	18,1
1990	82.446	115,5	475.921	170,0	14,8
1991	72.413	108,9	512.710	183,1	12,4
1992	67.553	102,7	539.727	188,3	11,1
1993	74.465	114,2	666.217	227,3	10,1
1994	76.534	118,3	659.778	220,4	10,4
1995	85.461	133,3	731.259	240,4	10,5
1996	87.084	137,5	889.834	286,8	8,9
1997	95.666	155,3	761.873	240,3	11,2

Nota: Las cifras se refieren sólo a infracciones del Código Penal.
Fuente: 1998 White Papers on Crime, p. 96.

II. Discrecionalidad sobre «caso de menores» y «caso delictivo»

A. Tres categorías de delincuente juvenil

El término «juvenil» se aplica a una persona que no ha alcanzado todavía la edad de veinte años¹.

1. Ley Juvenil, art. 2.

Aunque el delincuente juvenil puede definirse desde varios puntos de vista, la Ley Juvenil establece tres categorías de delincuente juvenil:

(a) «Joven Delincuente» (*Criminal Juvenile*) es una persona menor de 20 años y mayor de 14 que ha cometido un delito recogido en el Código Penal o en una Ley Penal especial².

(b) «Menor Infractor» (*Law-Breaking Juvenile*) es un niño menor de 14 años de edad cuyos actos han infringido el Código Penal o una Ley Penal especial³.

(c) «Infractor Juvenil Potencial» (*Potential Juvenile Offender*) es el joven propenso a cometer delitos futuros o violar el Código Penal, o Leyes Penales especiales, por causa de su carácter o su entorno⁴. Éstas son tres categorías en las que estos jóvenes pueden encuadrarse: (i) Jóvenes que habitualmente no se sujetan a un control adecuado de sus responsables; (ii) Jóvenes que se ausentan de sus casas sin una buena razón; (iii) Jóvenes que se relacionan con personas con propensión al delito o con un carácter inmoral o jóvenes con propensión a involucrarse en conductas dañinas para su propio carácter moral o el de otras personas.

Entre esas categorías, (b) debe distinguirse de (a) basándose en que aquélla se integra por personas que carecen de capacidad de culpabilidad; no se ha cometido un delito, pero la actividad viola Leyes especiales o regulaciones que imponen sanciones penales. Como regla general, los niños menores de 14 años, en el momento de realizar la conducta, están exentos de responsabilidad penal según el Código Penal, aunque pueden quedar sujetos al sistema de justicia juvenil según la Ley Juvenil. Las personas que tienen 14 o más años, obviamente, entran dentro de la categoría (c), que se refiere no a actos pasados sino a actos que señalan una incipiente delictividad en el futuro. Las

tres características subsidiarias sólo delimitan datos que, cuando se establecen, sirven para anticiparse e impedir determinaciones arbitrarias de propensión al delito. En ese sentido, la categoría (c) puede tenerse en cuenta para demostrar, principalmente en teoría, el carácter de «medida de prevención». La División Juvenil del Juzgado de Familia o el Juzgado del Distrito tienen jurisdicción de primera instancia sobre los casos de (b) y (c)⁵, tienen procedimientos especiales para ello, y deciden sobre las «medidas de prevención»; mientras que los Juzgados ordinarios para adultos tienen jurisdicción sobre los casos de (a). El Juzgado de Familia en Corea se crea como un Juzgado especial que coexiste con el Juzgado del Distrito. El Juzgado de Familia está dividido en dos departamentos: la División de Relaciones Domésticas y la División Juvenil. En caso de que no haya Juzgado de Familia en las prefecturas, la División Juvenil puede instalarse en el Juzgado del Distrito.

B. «Caso delictivo» para «delincuentes juveniles»

Según la Ley Juvenil, el Fiscal Público ejerce su primera potestad discrecional al decidir si perseguir a «delincuentes juveniles» («Caso Delictivo») o tratar a los delincuentes juveniles como un «Caso de Menores»⁶. Todos los casos que involucren a delincuentes juveniles deben enviarse primero al Fiscal Público. Antes de que se abra expediente en una División Juvenil, el caso es un «Caso Delictivo». Además, un caso abierto en una División Juvenil que después se reenvía a un Fiscal Público para que ejerza la acusación en el Juzgado Penal de adultos también es un «Caso Delictivo»⁷. Una División Juvenil sólo puede devolverle un caso a un Fiscal Público si el delito lleva aparejada la pena de muerte o la prisión, el joven tiene más de 20 años, y la División Juvenil determina que las medidas penales son apropiadas de-

2. Ley Juvenil, art. 4.1 núm. 1.

3. Ley Juvenil, art. 4.1 núm. 2: Un niño menor de 14 años no es responsable penalmente según el Código Penal coreano.

4. Ley Juvenil, art. 4.1 núm. 3: El término «pre-delincuente» es parecido al «Estatus de Infractor» de Estados Unidos. Escaparse de casa, mezclarse con amigos delincuentes, tener relaciones inmorales con el otro sexo, faltar a clase, la búsqueda errónea del placer, la búsqueda de placer rompiendo el toque de queda... son las subcategorías de la delincuencia predelictiva.

5. Ley de Organización Judicial.

6. Ley Juvenil, art. 49: Cuando el fiscal cree, basándose en las investigaciones de un caso de un joven sospechoso, que el joven es sospechoso de haber cometido una infracción castigable con multa o pena inferior, o cree que hay motivos para aplicar al caso medidas de prevención, debe enviar el caso a la División Juvenil.

7. Ley Juvenil, art. 50: Cuando el Juzgado de Distrito cree que, basándose en el examen de un caso de un joven sospechoso, el joven es sospechoso de haber cometido una infracción castigable con multa o pena inferior, o cree que hay motivos para aplicar al caso medidas de prevención, debe enviar el caso a la División Juvenil.

bido a las características y circunstancias del caso⁸. Si las medidas de protección de la Ley Juvenil son apropiadas incluso para «delinquentes juveniles», un caso puede ser transferido, por decisión del Juzgado del Distrito, a la División Juvenil⁹. La segunda potestad discrecional es la decisión del Juzgado del Distrito entre «Caso Delictivo» o «Caso de Menores». Las reglas generales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se aplican también al Caso de Menores, hasta el punto que no hay ninguna disposición especial en la Ley Juvenil.

Varios principios rigen los casos delictivos juveniles, pero hay tres puntos, particularmente importantes, dignos de discusión. Primero, para prevenir malas influencias en el joven por parte de otros, particularmente de los adultos, debe separarse a los jóvenes para su tratamiento. Se debe separar a los jóvenes sospechosos o acusados de otros sospechosos y acusados para que no haya ningún contacto entre ellos. Durante la estancia en prisión, se debe internar separadamente a jóvenes y adultos. Segundo, se deben tomar precauciones para salvaguardar los sentimientos del joven, particularmente en el caso de adoptar contra él medidas obligatorias. Un joven acusado no debe ser ingresado en prisión provisional a menos que sea inevitable. Tercero, el propio juicio debe dirigirse con consideración y debe utilizar lo más posible datos científicos, aunque el requisito legal de investigación científica no se aplica especialmente por analogía a los casos delictivos juveniles. El espíritu de las disposiciones de Ley Juvenil debe respetarse hasta donde sea posible, dentro de los límites de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

C. «caso de menores» para «menores infractores» e «infractores juveniles potenciales»

Los casos (b) y (c), en los que la demanda se tramita en la División Juvenil, se llaman «Casos de Menores». Además, un caso que se abre como «Caso Delictivo» en un Juzgado de Distrito y después se reenvía a una División Juvenil también es un «Caso de Menores». Si como resultado de una investigación de un joven sospechoso, el Fiscal Público cree que el delito en cuestión es castigable con multa o pena inferior, debe transferir el

asunto a una División Juvenil. La División Juvenil se encarga de los procesos en los casos en los que haya medidas de protección que afecten a los jóvenes. Los casos de las categorías (b) y (c) alcanzan normalmente las Divisiones Juveniles en virtud de las informaciones proporcionadas por tutores y superintendentes de escuelas e instituciones de bienestar social¹⁰ o a instancia de la policía judicial¹¹. La Figura 1 muestra el flujo de casos en el sistema de justicia juvenil coreano.

8. Ley Juvenil, art. 7.

9. Ley Juvenil, art. 50.

10. Ley Juvenil, art. 3.III.

11. Ley Juvenil, art 3.II.

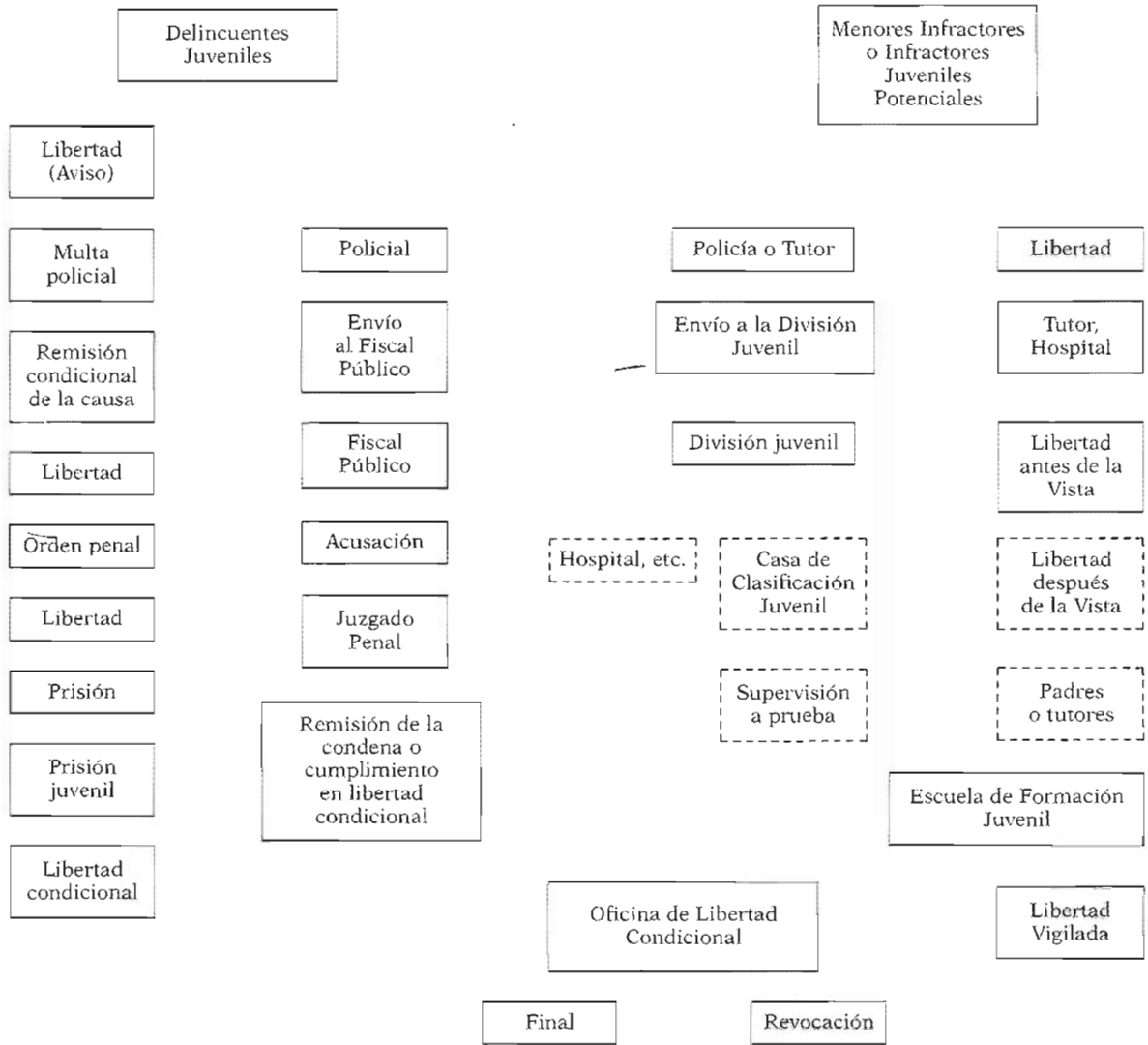


Figura 1

D. El papel del fiscal público: el principio de la discrecionalidad del fiscal público

El fiscal ejerce un amplio poder de discrecionalidad en los procesos contra jóvenes. El artículo 49.1 de la Ley Juvenil es conocido como el «principio de la discrecionalidad del Fiscal Público». El principio contrario se conoce como el «principio de la discrecionalidad del Juzgado de Familia». En otras palabras, no se permiten medidas punitivas excepto en ciertos casos excepcionales que deben primero remitirse a la División Juvenil del Juzgado de Familia. Por ejemplo, la Ley Juvenil japonesa de 1948¹² exigía que todos los casos pasaran automáticamente por el Juzgado de Familia y acabó con el poder discrecional del Fiscal Público para elegir el procedimiento en cada caso, y excluyó al Fiscal Público de las vistas en los Juzgados de Familia para proteger a los jóvenes. Además, concedió el derecho de apelación sólo a los jóvenes o sus representantes legales, denegando tal derecho al Fiscal Público, al contrario que en el Código japonés de Enjuiciamiento Criminal¹³. Por consiguiente, se dice que el sistema de justicia juvenil japonés ha adoptado el principio de la discrecionalidad del Juzgado de Familia. Al contrario, bajo la Ley Juvenil coreana, el Fiscal tiene completa discrecionalidad para no acusar y para elegir el procedimiento en cada caso. La educación del joven es la consideración predominante en los casos juveniles, de modo que se prefiere una justicia individualizada que la obligatoriedad de la acusación. El castigo sólo se inflige si las medidas educativas son insuficientes.

Los casos juveniles se pueden desestimar en las mismas instancias que las acusaciones que involucren a adultos: Cuando el fiscal cree que no es necesario un juicio, puede, en lugar de presentar cargos, pedirle al juez que emita la llamada «orden penal» (*Strafbefehl*) para el acusado¹⁴. Los procesos sumarios permiten la imposición, para casos de juicios sumarios, de multas pecuniarias de cantidades testimoniales sin la necesidad de acudir a un proceso judicial. Éste es un procedimiento completamente escrito, sin juicio ni cualquier otra aparición del acusado ante un tribunal o funcionario. Está dirigido por el Fiscal Público y es una forma de acusación. El fiscal entra en el Juzgado Penal local para conseguir la emisión de una orden penal. El fiscal redacta un borrador de la orden propuesta y, en teoría, el juez revisa el ex-

pediente y la orden antes de proponerla como decisión suya. En la práctica esta revisión es generalmente superficial, y la orden contiene habitualmente lo que el fiscal ha propuesto. La orden penal tiene la forma de una sentencia provisional emitida por el Juzgado: «A menos que usted recurra antes de tal y tal fecha, por la presente se le sentencia a las sanciones penales tal y tal a causa de la conducta tal y tal que infringe las disposiciones penales tal y tal». El documento informa al acusado de que si recurre en tiempo (antes de una semana) se le citará para un juicio penal. Si recurre, la orden penal queda sin efecto y tendrá lugar un juicio penal normal como si la orden penal nunca se hubiera emitido.

El fiscal no siempre necesita la cooperación de un juez para cerrar un caso que involucre a un joven. Desde 1978, está establecida la «remisión condicional» de los delincuentes juveniles. El Fiscal Público tiene discrecionalidad total para decidir qué casos, de los que le han sido remitidos, serán llevados al Juzgado Penal o a la División Juvenil del Juzgado. Si el joven culpable es menor, sin tener en cuenta el artículo 49.1 de la Ley Juvenil, y no es necesaria una acusación por el interés público, el fiscal puede desestimar un caso sin el consentimiento del juez. Si el fiscal quiere, puede renunciar totalmente al derecho de acusación o «adjuntar condiciones» donde la remisión se revoca si el joven no cumple las condiciones. La Tabla 2 muestra el número de delincuentes juveniles que estaban sujetos a la remisión condicional bajo el tipo de «suspensión de la acusación»

Tabla 2. Remisión condicional

Año	Total	Violencia*	Hurto	Robo	Fraude	Otros
1988	7.521	2.732	4.118	145	4	522
1989	6.683	2.614	3.474	139	5	451
1990	7.348	2.693	3.886	205	8	556
1991	7.797	2.493	4.334	100	-	870
1992	7.737	2.262	4.362	95	6	1.012
1993	8.065	2.560	4.473	146	6	880
1994	9.917	2.871	5.681	273	106	986
1995	11.551	4.003	5.957	241	-	1.350
1996	11.062	3.959	5.637	177	-	1.286
1997	8.653	3.416	4.177	145	85	835

* Infracciones que violan la Ley Especial para el Castigo de Actos Violentos

Fuente: *The 1988 White Papers on Crime*, p. 160.

12. Ley núm. 186, de 15 de julio de 1948, reformada por la Ley núm. 74, de 1997.

13. Ver T. SAITO: *Delincuencia juvenil en Japón en los 80*, en B. Holist, *Eurocriminología*, vol. 5-6, 1993, p. 91.

14. Código de Enjuiciamiento Criminal, arts 448 a 458.

Tabla 3. Acusación discrecional referida a la delincuencia juvenil

	Total (número absoluto)	Total (%)	Acusación Procesamiento	Orden Penal (%)	Envío a la División	Sin Acusación Total (%)	Remisión (%)
1988	103,770	39,3	19,1	20,2	9,1	51,6	30,4
1989	107,819	39,3	19,1	20,2	9,3	51,4	32,7
1990	105,364	36,9	15,7	21,2	13,6	49,5	32,1
1991	102,324	39,3	15,8	23,5	10,9	49,8	33,2
1992	99,179	32,7	9,6	23,1	16,7	50,6	34,6
1993	110,453	29,7	10,5	19,1	21,5	48,8	35,0
1994	108,221	38,0	16,9	21,1	9,8	52,2	40,1
1995	124,244	37,1	15,2	21,9	10,3	52,6	42,2
1996	137,503	36,1	13,3	22,8	10,5	53,4	44,1
1997	150,199	37,5	13,9	23,6	14,9	47,5	39,8

Fuente: *The 1988 White Papers on Crime*, p. 156.

La legalidad de esta maniobra es muy discutida. No obstante, los fiscales acuden a esta práctica, principalmente porque tienden a desconfiar de las instituciones juveniles e intentan ejercer una influencia educativa sobre ellos. Las motivaciones pedagógicas pasan por encima de la idea de una discrecionalidad moderada. La doctrina no duda en dar el consentimiento a esta práctica basándose en el Código de Enjuiciamiento Criminal¹⁵. El lenguaje del Código de Enjuiciamiento Criminal proporciona bases para una amplia gama de acusaciones discrecionales. Generalmente, los fiscales coreanos disfrutaban de mucha discrecionalidad en el manejo de casos penales. En el enjuiciamiento criminal coreano hay un principio conocido como el «principio de oportunidad» (*Opportunitätsprinzip*) recogido en el artículo 247.1 del Código de Enjuiciamiento Criminal¹⁶. El concepto de la acusación discrecional contrasta con el de la acusación obligatoria (*Legalitätsprinzip*). Este último concepto requiere que se ejerza la acusación siempre que haya pruebas objetivas suficientes para creer que se ha cometido un delito y si existen los requisitos previos para la acusación. Esto previene acciones arbitrarias por parte del Fiscal Público e impide irregularidades en la administración de justicia penal provenientes de influencias políticas. Pero al requerir que se ejerza la acusación sin tener en cuenta

las circunstancias de la infracción, se demuestra que resulta injusto en la práctica y un impedimento para lograr los objetivos de la Ley Penal. El principio de oportunidad se ha diseñado para asegurar la equidad en la acusación de los demandados penales. Éste es el principio del concepto de acusación discrecional que deja espacio para la discrecionalidad del Fiscal Público para ejercer o no la acusación. Por ejemplo, este principio concede el poder a la acusación para suspender dicha acusación por determinadas razones humanitarias.

En el caso de los delincuentes juveniles, los jóvenes bajo la remisión condicional de la acusación deben cumplir ciertas condiciones bajo la vigilancia de «guías civiles voluntarios»¹⁷. Originariamente, este derecho del fiscal sólo se dirigía a casos de «interés público», por ejemplo, si la acusación en casos difíciles produjera un resultado socialmente injusto. Sin embargo, finalmente la remisión volvió a ser utilizada como un mecanismo para reducir la presión en los juzgados y las prisiones. Como parte del principio de conveniencia, el fiscal puede sugerir medidas educativas apropiadas. Si al fiscal le satisface que los guías voluntarios asuman su responsabilidad, de manera que abrir un proceso judicial o que un juez tenga que imponer medidas adicionales no reporte ningún beneficio, el proceso puede terminar.

15. Véase Y.G. Oh & B.G., Choi *Investigación sobre la Suspensión Condicional de la Acusación*, 1994, pp. 19 y 60 (en coreano); S.R. LEE, D.G. SON & S.G. Park, *Política Criminal*, 1998 p. 567 (en coreano).

16. Código de Enjuiciamiento criminal, art. 247.1: En caso de que sea innecesaria la acusación, según el art. 51 C.P., no se debe entablar la acusación pública.

Art. 51 C.P.: Criterios de determinación de las sentencias: al determinar la sentencia se deben considerar los siguientes puntos:

1. Edad, carácter y conducta, inteligencia y entorno del infractor.
2. Circunstancias referidas a la víctima.
3. El motivo, el método y el resultado de la conducta delictiva.
4. Circunstancias tras la comisión del delito.

17. *The 1998 White Papers on Crime*, p. 159.

En suma, el Fiscal Público debe tomar tres decisiones importantes con respecto a los procedimientos de jóvenes: (a) si llevar a los jóvenes a un proceso judicial, (b) si remitir a los jóvenes a la División Juvenil, o (c) si mantener a los jóvenes dentro del marco de la discrecionalidad de la remisión condicional y dejarlos en libertad.

La Tabla 3 muestra la práctica de la acusación discrecional referida a la delincuencia juvenil.

Según la Tabla 3, como podría esperarse, el Fiscal Público ejerce una discrecionalidad enorme con respecto a estas decisiones. El Fiscal Público ejerce una extensa protección y readaptación informal. En comunidades y barrios donde las fuerzas de seguridad han desarrollado una buena relación con los residentes, el Fiscal Público puede solucionar las infracciones dándole advertencias a los jóvenes y notificándoselo a sus padres. La Tabla 3 muestra que casi la mitad de los casos que han sido llevados a la Oficina del Fiscal Público se han tramitado bajo el poder discrecional de la remisión condicional; cerca de un tercio se envía al Juzgado Penal; y aproximadamente se envía un 10% a la División Juvenil.

Año	Número
1988	5.084
1989	4.943
1990	5.392
1991	6.684
1992	7.039
1993	7.019
1994	5.781
1995	5.795
1996	6.140
1997	16.995

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 159.

Aunque probablemente el sistema de acusación discrecional tiene muchos beneficios, estos amplios poderes de los fiscales públicos sobre la delincuencia juvenil han sido objeto de crítica, porque el fiscal está haciendo el trabajo del juez y los delincuentes juveniles carecen de las garantías institucionales que un juicio brinda.

III. Sistema dual de medidas de prevención y penas

A. Comentarios generales sobre las medidas de prevención como un tipo de «medidas de seguridad»

Aunque el concepto de medidas de seguridad no se debe buscar específicamente en las leyes anglo-americanas, la ley coreana, como la mayoría de

las demás leyes europeo-continental, distingue entre dos tipos de sanciones penales: un sistema dual de penas, y medidas de seguridad y reforma.

Sin embargo, las medidas de seguridad y reforma se introdujeron al principio en Corea no a través del Código Penal, sino a través de la Ley de Protección Social del 18 de diciembre de 1980 (Ley núm. 3.286). Esta Ley distingue tres tipos de medidas de seguridad y reforma: la custodia preventiva (arts. 5-7), la obligación de acudir a un centro de rehabilitación (arts. 8-9) y la vigilancia a prueba (arts. 10-11). El Tribunal Penal también está capacitado para imponer penas y/o medidas de seguridad. Sin embargo, las formas de ejecución de las medidas de seguridad no se reconocen en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino en la citada Ley, en la que se introduce el Comité para la Protección Social, con el propósito de ejecutar las medidas de seguridad. De manera similar, la Ley Juvenil del 31 de diciembre de 1988 (Ley N° 4.057, reformada), autoriza el envío de niños rebeldes a un centro reformativo o la vigilancia a prueba (arts. 32-42).

Las principales penas recogidas en el Código Penal coreano, promulgado en 1953, son las siguientes: pena capital, prisión con trabajos forzados, prisión sin trabajos forzados y multas (arts. 41). La reclusión puede ser perpetua o por un máximo de 15 años (arts. 42). Las penas se consideran un medio de retribución por la culpa del infractor. Mediante el castigo se reprocha moralmente al acusado por haber quebrantado la Ley. Así, el castigo debe estar dentro del principio de proporcionalidad. Como el Código Penal coreano se adhiera más bien a este principio de culpabilidad (*Schuldprinzip*), el legislador dudó si introducir medidas de seguridad en el Código Penal. Por consiguiente, las medidas de seguridad se introducen separadamente a través de las leyes especiales desde 1980; por ejemplo, la Ley de la Protección Social (1980), la Ley de Vigilancia a Prueba y Seguimiento Posterior (1996), la Ley Juvenil (1988) y Ley de Vigilancia de la Seguridad Social (1989). Las medidas de seguridad en esas leyes especiales tienen objetivos preventivos. Su objetivo es proteger al público y reeducar al acusado. Por consiguiente, se le imponen medidas de seguridad que son independientes de su culpa. Un acusado, al que se declara no culpable por una enfermedad mental, puede ser enviado a una institución de salud mental. Si en un caso que involucra a un delincuente habitual peligroso una condena de prisión proporcionada a su culpa no es lo suficientemente larga para proteger al público, se le puede, además de su estancia en prisión, obligar a ser sometido a custodia preventiva. Las medidas de seguridad son: la obligación de acudir a un centro

de rehabilitación, la custodia preventiva, la vigilancia preventiva, y la vigilancia de la Seguridad Social. La custodia preventiva se aplica, si la seguridad pública lo requiere, a los reincidentes, a los delincuentes habituales y a diferentes infractores con un pronóstico negativo. Se consideran aplicables donde la pena resulta insuficiente para lograr el objetivo de la seguridad. La pena y las medidas de seguridad deben perseguir fines diferentes.

Según el Libro Blanco de los Delitos, 1998 (*White Papers on Crime*), el número de enviados a un centro de rehabilitación fue de 102 en 1991, 111 en 1992, 142 en 1993, 145 en 1994, 135 en 1995, 140 en 1996, y 193 en 1997¹⁸. El número de custodiados preventivos en 1991 fue de 521, 485 en 1992, 406 en 1993, 350 en 1994, 355 en 1995, 264 en 1996, y 327 en 1997¹⁹.

La llamada Teoría de la Combinación (*Vereinigungstheorie*), que en Corea es la doctrina dominante, intenta conjugar todos los fines de la pena en una sola combinación; mientras que la llamada Teoría de la División (*Verteilungstheorie*) asigna varios fines a las sanciones en las diferentes fases del sistema sancionatorio global. Estas fases de la Teoría de la División son el castigo reglamentario, la sentencia judicial y el proceso correccional de ejecución. La Teoría de la División puede realizar una función legítima. Podemos usar esta teoría para diferenciar más propiamente la pena de las medidas de seguridad. El castigo estatutario está pensado para expresar una amenaza de castigo y servir así a la prevención general; las sentencias judiciales pretenden lograr la expiación; y el proceso correccional de ejecución se dirige a alcanzar la prevención especial, sobre todo la prevención de la reincidencia y la resocialización del delincuente. Así, los principios de valoración son diferentes con respecto a los dos tipos de sanciones: el principio de culpabilidad (pena basada en la culpa) y el principio de peligrosidad (medidas de seguridad basadas en la peligrosidad).

En 1989, la Ley de la Protección Social fue ampliamente revisada y se introdujo el concepto de la «peligrosidad del delincuente habitual» como requisito para la custodia preventiva. Así, los requisitos previos para esta medida se definen más restrictivamente. Se abolió la custodia preventiva obligatoria (art. 5.1 de la antigua Ley). También es necesario cumplir el requisito de la peligrosidad del delincuente habitual para la obligación de acudir a

un centro de rehabilitación para los trastornados mentales. Sin embargo, la Ley de la Protección Social no determina un tiempo máximo de reclusión para la rehabilitación (art. 9.2). No existe ninguna garantía contra la reclusión para la rehabilitación durante largos períodos. La Ley de Vigilancia a Prueba y Seguimiento Posterior (1996) propuso remodelar la vigilancia preventiva combinando esa vigilancia con propósitos de prevención con elementos de la libertad condicional (*probation*). De todas formas, el objetivo principal es permanecer bajo protección. La vigilancia a prueba se estipula para delincuentes reincidentes y una variedad de delincuentes con un pronóstico negativo después haber salido de la prisión. La vigilancia a prueba dura como máximo 3 años. La Ley de Vigilancia de la Seguridad Social (1989) está basada en la Ley de Seguridad Social de 16 de julio de 1975 (Ley núm. 2.679) tras la entrada en vigor del régimen democrático de 1988. Según la Ley de Seguridad Social, una persona podría estar bajo vigilancia policial, se le podría obligar a residir en un determinado lugar, o se le podría someter a una custodia preventiva después del cumplimiento de la pena de prisión, si no ha cambiado su modo de pensar, a pesar del lavado de cerebro, y ha mostrado un eminente peligro de repetir los delitos políticos recogidos en la ley. La nueva Ley abolió la custodia preventiva y la residencia obligatoria. Sin embargo, esta nueva Ley ya ha sufrido graves críticas en el sentido de que la vigilancia policial se aplica a los delitos políticos bajo esta misma condición.

B. Procedimientos de detención y vista preliminar

Los procedimientos de detención y vista preliminar son diferentes dependiendo de si es un caso de menores o un caso delictivo. Mientras que en un caso delictivo un joven puede ser detenido como un adulto, en un caso de menores no.

1. El caso de menores

Los procedimientos judiciales de menores son conducidos en su integridad y de oficio por un Juez de la División Juvenil sin la participación del Fiscal Público. Las vistas se realizan a puerta cerrada y se deben celebrar bajo una atmósfera no amenazante, benévola y proteccionista, según los principios de la Ley Juvenil. No hay normas legales estrictas que gobiernen el procedimiento, la naturaleza y el alcance de los datos de las pruebas.

18. *The 1998 White Papers on Crime*, p. 167.

19. *The 1998 White Papers on Crime*, p. 166.

¿Deben permanecer los jóvenes detenidos hasta la resolución del caso? Una de las primeras reformas del sistema de justicia juvenil fue asegurar que no se retuviera a los niños en las prisiones en compañía de adultos que también estuvieran esperando el juicio o la sentencia. Mezclar en la misma institución pública a los jóvenes con adultos acusados de delitos se ha considerado injusto desde hace mucho tiempo, pero en muchas zonas no existen instituciones de detención separadas para los jóvenes. Los jóvenes quedan detenidos por varias razones. Algunos jóvenes, por la posibilidad de que cometan otros delitos mientras esperan el juicio. Otros, por la posibilidad de sufrir daños por los miembros de su banda o por sus padres si se les suelta. Incluso otros, por la posibilidad de que no aparezcan a la citación en el juzgado. Finalmente, se detiene a los jóvenes cuando no hay ningún adulto responsable que esté dispuesto a cuidar de ellos. Éstas son las razones formales, pero la detención también puede usarse como castigo para enseñar una lección. La Ley Juvenil (art. 18) distingue tres categorías de «medida provisional» en un Caso de Menores: (a) la puesta bajo la custodia de un tutor, una institución, o una persona que se ocupe de los jóvenes, (b) el envío a un hospital o centro sanitario, (c) la reclusión en una «Casa de Clasificación Juvenil»²⁰. La División Juvenil debe actuar con relación a las medidas provisionales en un máximo de 24 horas tras haber sido citado el joven en dicha División²¹. El período de reclusión en (a) y (b) es de tres meses, y el caso de (c), de un mes. La División Juvenil sólo puede renovar una vez estos plazos bajo circunstancias de «especial necesidad». Por consiguiente, el período total de estancia en (a) y (b) puede ser de hasta seis meses; en el caso de (c) puede ser de hasta dos meses²². En la práctica, la renovación se ha extendido bastante. La Tabla 4 muestra el número de jóvenes que estaban sujetos a reclusión en Casas de Clasificación Juvenil.

Tabla 4. Reclusión en Casas de Clasificación Juvenil

Año	1993	1994	1995	1996	1997
Número total	12.617	12.153	12.342	13.399	12.574

Fuente: *Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia 1998*

Esta reclusión en Casas de Clasificación Juvenil sirve a los objetivos de afianzar la presencia del joven en la investigación de la División Juvenil, en la vista y en la decisión, impidiéndole destruir y ocultar pruebas, asegurando así la ejecución de la decisión impuesta. Además, también tiene cierta función de «protección»²³.

Después de recibir el caso, el Juez de la División Juvenil entra en la investigación y encarga a un Funcionario de Investigación de la División Juvenil la dirección de la llamada «investigación social antes del juicio» sobre la personalidad del joven, su educación, familia, escuela y su grupo de pares, y el grado de sus tendencias delictivas. El número de «investigaciones sociales antes del juicio» se ha incrementado desde 1989.

Tabla 5. Número absoluto de investigaciones sociales antes del juicio

Año	Investigación social
1989	0
1990	3
1991	1
1992	16
1993	1
1994	139
1995	371
1996	2.103
1997	3.344

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 322.

Los resultados de esta investigación, junto con las recomendaciones acerca de las medidas apropiadas a adoptar con respecto al joven para prevenir delitos futuros, se notifican al juez, que utiliza las recomendaciones para la vista final y su decisión sobre las medidas. El juez puede pedir la detención temporal de un joven en una Casa de Clasificación Juvenil, si lo estima necesario, con el propósito de realizar la investigación social o el examen del estado mental del joven y, si es necesario, de su estado físico. La División Juvenil tiene en cuenta las circunstancias y pide a los especialistas de la Casa de Clasificación Juvenil u otros especialistas –como psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales o pedagogos– que investiguen al joven, concomitantemente con la investigación por un Funcionario de Investigación de la División Juvenil²⁴.

20. Actualmente hay cinco Casas de Clasificación Juvenil localizadas en Seúl, Pusan, Taegu, Taejon y Kwangju. Véase *The 1998 White Papers on Crime*, p. 193.

21. Ley Juvenil, art. 18.ii.

22. Ley Juvenil, art. 18.iii.

23. Véase J.D. BAE, *Política Criminal*, 1998, p. 553 (en coreano).

24. Ley Juvenil, art. 12.

Al dirigir tales investigaciones, se deben hacer todos los esfuerzos para utilizar eficazmente los conocimientos médicos, psicológicos, pedagógicos, sociológicos y de otras especialidades técnicas, sobre todo aquellos que se reflejan en los resultados de los diagnósticos de los exámenes físicos y mentales llevados a cabo en la Casa de Clasificación Juvenil que afecten a la conducta, carrera, temperamento y entorno del joven, o de su tutor o de cualquier otra persona involucrada en el asunto. Los resultados del diagnóstico y las recomendaciones se someten al refrendo de la División Juvenil y se utilizan como datos complementarios para la investigación social llevada a cabo por el Funcionario de Investigación de la División Juvenil y como datos del fondo para la vista en la División Juvenil y durante la vigencia de las medidas.

El enfoque rehabilitador de la Ley Juvenil justifica el encierro en una Casa de Clasificación Juvenil. El joven no puede recurrir contra las decisiones sobre las medidas provisionales, tales como la reclusión en una Casa de Clasificación Juvenil, porque la Ley Juvenil no proporciona explícitamente derechos específicos o garantías procesales a los jóvenes reclusos en Casas de Clasificación Juvenil en un Caso de Menores. Por consiguiente, es la discrecionalidad de la División Juvenil o la jurisprudencia las que determinan hasta dónde se observan estos derechos. Otras garantías, como el derecho a guardar silencio, el derecho de asistencia letrada y el derecho a ser informado, dependen de la discrecionalidad de la División Juvenil. Como la propia reclusión puede tener efectos negativos para el desarrollo y la rehabilitación del joven, siempre que el encierro bajo custodia y la tutela en la propia casa del joven sean posibles y suficientes, no se le debe recluir en una Casa de Clasificación Juvenil. En mi opinión, esta reclusión en la Casa de Clasificación Juvenil se considera como un tipo de detención, sus derechos son casi equivalentes a los derechos en un caso delictivo. Por consiguiente, le son aplicables varias disposiciones del Código de Enjuiciamiento Criminal, como las referidas a la vista de la detención, al aviso del efecto de la detención a su letrado y la revocación de la detención. Según la Ley Juvenil, el joven o sus padres

pueden designar un asistente²⁵. El asistente puede ser no sólo un abogado en ejercicio, sino también un tutor (normalmente los padres), un profesor, etc. De todas formas, no hay un sistema de designación judicial del asistente, como en el caso de la designación judicial de letrado en un caso delictivo. En suma, no se han dado a los jóvenes en la División Juvenil las garantías procesales debidas²⁶, aunque la División Juvenil tiene, de alguna manera, garantías *sponte sua* para los jóvenes. En la jurisprudencia reciente, se ha enfatizado, cada vez más, en las garantías procesales para los jóvenes, al mismo tiempo que las Divisiones Juveniles también prestan atención a la seguridad pública amenazada por la delincuencia juvenil.

La División Juvenil debe tener indicios para creer que el joven está involucrado en una conducta delictiva. La División Juvenil está capacitada para tomar una decisión que deniegue la celebración de la vista, si aquella considera que tal vista resulta imposible o inapropiada²⁷. Puede tomarse la decisión de que el caso se vea y resuelva por la División Juvenil, si la División Juvenil cree que ésta es la acción adecuada²⁸. La vista debe celebrarse en una atmósfera cálida²⁹ y a puerta cerrada³⁰.

2. Caso delictivo

Por norma, el Código de Enjuiciamiento Criminal se aplica al arresto, custodia y detención de un sospechoso juvenil³¹. El joven puede ser sometido a custodia y puede ser detenido en un Centro de Detención o un calabozo de la Policía como un sospechoso adulto. Los límites de tiempo son los mismos que un caso de adultos. Sin embargo, hay algunas reglas especiales en la Ley Juvenil para evitar en lo posible la detención de un joven.

Un Fiscal Público no puede pedirle al juez la detención en un Centro de Detención o en un calabozo de la Policía a menos que haya «circunstancias inevitables»³². Los sospechosos juveniles deben separarse de otros sospechosos o acusados para que el joven no entre en contacto con ellos, a menos que haya circunstancias especiales³³. Éste es un ejemplo del principio de segregación de los jóvenes, que es uno de los principios básicos del sistema de justicia juvenil.

25. Ley Juvenil, art. 17.

26. Véase J.S. CHOI, *Investigación sobre las Medidas de Prevención en la Ley juvenil*, 1996, p. 17 (en coreano).

27. Ley Juvenil, art. 19.

28. Ley Juvenil, art. 20.

29. Ley Juvenil, art. 24.I.

30. Ley Juvenil, art. 24.II.

31. Ley Juvenil, art. 48.

32. Ley Juvenil, art. 55.I.

33. Ley Juvenil, art. 55.II.

Tabla 6. Resultado de las decisiones en casos de menores

Año	Medidas de Protección										Desesti- mación- tras la vista	Desesti- mación sin vista	Otras
	Total	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6	Nº 7					
1989	19.516	18.281	16.045	2.472	4.565	526	-	579	1.128	349	839	47	
1990	19.518	18.418	15.945	5.037	4.152	526	-	953	988	301	751	48	
1991	19.837	18.977	16.406	6.286	5.118	668	-	1.130	767	417	403	40	
1992	20.833	20.140	17.352	6.478	6.907	784	1	1.401	602	353	311	29	
1993	27.824	26.903	23.431	8.427	7.807	904	12	1.731	825	268	631	22	
1994	26.958	25.671	21.754	8.919	7.465	772	43	2.038	1.053	448	782	57	
1995	29.677	28.641	25.229	11.517	8.980	675	42	1.671	1.021	322	656	58	
1996	32.697	30.992	27.271	12.241	9.599	604	82	1.881	1.154	647	953	105	
1997	39.639	37.559	33.504	12.595	14.017	653	43	2.214	1.145	650	1.304	126	

Fuente: *Anuario Estadístico del Tribunal Supremo, 1998.*

Un Caso de Menores puede reenviarse al Fiscal Público por la División Juvenil pidiendo la acusación en un juzgado penal³⁴. Tras el traslado se convierte de nuevo en un caso delictivo. El joven puede permanecer detenido en un Centro de Detención o en un calabozo de la Policía, bien como sospechoso antes de la acusación o como acusado después de ésta. Se aplican los límites temporales aplicables al caso, según el Código de Enjuiciamiento Criminal.

C. Medidas de prevención en un «caso de menores»

Si, como consecuencia de la vista, la decisión por una de las siete medidas de prevención, (a)-(g), mencionadas más abajo, se considera apropiada, entonces la División Juvenil emitirá un fallo al efecto³⁵. Si la División Juvenil dictamina que esas medidas de prevención no pueden o no deben tomarse contra un acusado joven, debe tomar una decisión que lo justifique³⁶. La División Juvenil debe tomar la decisión de transferir al acusado al Fiscal Público si durante la celebración de la vista se concluye que el acusado tiene 20 años o más³⁷, o que el delito cometido es castigable con la pena de muerte o de reclusión³⁸. Si ninguna de estas decisiones es la adecuada, la División Juvenil debe tomar la

decisión de imponer medidas de prevención al acusado; tal decisión es susceptible de recurso³⁹.

Las medidas de prevención deben dirigirse a «la mejora del carácter y el reajuste ambiental de los jóvenes delincuentes»⁴⁰. Las medidas de protección se dividen en las siguientes siete categorías:

(a) Núm. 1: La División Juvenil puede poner al joven bajo la custodia de un tutor⁴¹ o persona que pueda cuidar de éste en lugar del tutor.

(b) Núm. 2: La División Juvenil puede poner al joven bajo vigilancia a prueba por un funcionario de la probación, por un período corto de tiempo.

(c) Núm. 3: La División Juvenil puede poner al joven bajo vigilancia a prueba por un funcionario de la probación.

(d) Núm. 4: Los acusados juveniles pueden ser enviados a una agencia de beneficencia infantil, de acuerdo con la Ley de Beneficencia Infantil, o a otras agencias de protección juvenil.

(e) Núm. 5: Los acusados juveniles pueden ser enviados a un hospital u otros centros sanitarios.

(f) Núm. 6: Un joven puede ser enviado a una escuela de formación juvenil por un período corto de tiempo.

(g) Núm. 7: Un joven puede ser enviado a una escuela de formación juvenil.

34. Ley Juvenil, art. 7.51.

35. Ley Juvenil, art. 32.

36. Ley Juvenil, art. 29.

37. Ley Juvenil, art. 7.1f.

38. Ley Juvenil, art. 7.1.

39. Ley Juvenil, art. 43.

40. Ley Juvenil, art. 1.

41. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Juvenil, el término «tutor» usado por esta Ley debe interpretarse como toda persona que es el responsable legal de la custodia y educación de un joven o que en la actualidad tenga a un joven bajo su responsabilidad.

La Tabla 6 muestra el resultado de las decisiones tomadas por la División Juvenil en relación con las siete categorías de medidas de protección.

Las medidas de prevención mencionadas arriba en (a) y (c) pueden imponerse paralelamente al mismo tiempo⁴². Las medidas de formación mencionadas arriba en (b) y (c) pueden ser complementadas con el requisito de que el funcionario de la probación lleve a cabo medidas relacionadas con la «Sentencia de Servicio en Beneficio de la Comunidad» o la «Sentencia de Instrucción Educativa»⁴³. La Tabla 6 muestra la práctica con relación a las Sentencias de Servicio en Beneficio de la Comunidad y las Sentencias de Instrucción Educativa en casos juveniles.

Tabla 7. La práctica con relación a las sentencias de servicio en beneficio de la comunidad y las sentencias de instrucción educativa en casos juveniles.

Año	Sentencia de Servicio en Beneficio de la Comunidad			Sentencia de Instrucción Educativa		
	Total	Nº 2	Nº 3	Total	Nº 2	Nº 3
1989	297	189	108	121	66	55
1990	2.107	717	1.390	1.347	676	671
1991	2.860	961	1.899	1.519	622	897
1992	3.546	1.078	2.468	1.589	516	1.073
1993	3.811	938	2.873	1.479	495	984
1994	5.331	1.818	3.513	2.270	873	1.397
1995	5.405	1.946	3.459	2.004	902	1.102
1996	8.019	3.064	4.955	1.367	576	791
1997	11.134	3.874	7.260	943	352	591

Fuente: *Anuario Estadístico del Ministerio de Justicia, 1998.*

La Tabla 7 muestra que, a veces, la combinación de las Sentencias de Servicio en Beneficio de Comunidad o Sentencias de Instrucción Educativa con la Vigilancia a Prueba tiene un éxito suficiente como para convencer al Juzgado de hacer, de la Sentencia de Servicio en Beneficio de la comunidad, una medida eficaz contra los delincuentes juveniles. Al evaluar el éxito de las Sentencias de Servicio en Beneficio de la Comunidad es importante preguntarse si se percibe como una alternativa creíble a las escuelas de

formación juvenil o a las instituciones de reclusión juveniles, y si previene la reincidencia. Los estudios empíricos así lo demuestran. En conjunto, las Sentencias de Servicio en Beneficio de la Comunidad parecen tener éxito⁴⁴. Pero es importante que el nivel de trabajo y la vigilancia se supervisen para prevenir que se convierta en una «opción suave.»

Las escuelas de formación juveniles reciben a personas enviadas a ellas con el propósito de ser reeducadas. La reeducación consiste en la escolarización, la formación y orientación profesional y el consejo; formación adecuada diseñada para estimular un espíritu de control de su destino que permitirá a los aprendices vivir una vida normal en sociedad. Las escuelas de formación juveniles están divididas en cinco categorías: (a) instituciones escolares, (b) instituciones de formación profesional, (c) escuelas juveniles de formación sintética, (d) escuelas juveniles de formación especial y (e) escuelas femeninas de formación. En las mismas instituciones, los aprendices deben separarse teniendo en cuenta criterios tales como la edad, la magnitud de sus tendencias delictivas y la existencia de discapacidades físicas y/o mentales. Los jóvenes enviados a escuelas de formación deben estar sujetos a clasificaciones de tratamiento que reflejen su progreso, mejora y promoción de las categorías más bajas a las más altas. El período de institucionalización en una escuela de formación juvenil continúa hasta que el joven cumpla los 23 años⁴⁵. Un aprendiz que haya logrado los objetivos del tratamiento de reforma o que haya recibido una buena calificación institucional puede salir en libertad, definitiva o provisionalmente. La salida provisional de la institución se haya bajo el control de la Comisión Regional de la Probación según el artículo 24.1 de la Ley de Vigilancia a Prueba y Seguimiento Posterior, mientras que la escuela de formación juvenil tiene competencia directa sobre la salida definitiva de la institución. Cuando un joven cumpla los 23 años o alcance los objetivos del tratamiento de reforma, el superintendente de la escuela de formación juvenil puede, con el permiso del Ministerio de Justicia, tomar la decisión de dejarle marchar de la institución⁴⁶. Si la calificación institucional del aprendiz es muy buena, el superintendente de la escuela de formación juvenil puede presentar una solicitud a la co-

42. Ley Juvenil art.32.II

43. Ley Juvenil art. 32.III

44. Véase *The 1998 White Papers on Crime*, p. 320.

45. Ley de Escuelas de Formación Juvenil, art. 43.

46. Ley Juvenil, art. 43.I y II.

Tabla 8. Resultado de las decisiones en casos delictivos

Año	Total	Pena de muerte	Cadena perpetua	Reclusión determinada	Reclusión indeterminada							
					Total	Menos de 10 años	Menos de 5 años	Menos de 3 años	Menos de 2 años	Suspensión	Multa	Otras
1993	19.602	-	5	740	3.614	57	547	798	2.212	4.928	477	9.838
1994	16.331	-	-	347	2.599	77	204	671	1.647	4.367	448	8.570
1995	17.422	-	5	281	2.621	73	330	529	1.689	4.703	502	9.310
1996	15.926	-	7	185	2.320	94	421	546	1.259	3.427	524	9.463
1997	19.752	-	2	201	2.649	110	452	549	1.538	4.957	661	11.282

Fuente: *Anuario Estadístico del Tribunal Supremo, 1998.*

misión de la probación. La decisión última de la salida provisional recae en la Comisión Regional de la Probación⁴⁷. Los jóvenes puestos en libertad provisionalmente son puestos en vigilancia a prueba.

D. Medidas delictivas para jóvenes en casos delictivos

Por norma, el Código Penal y el Código de Enjuiciamiento Criminal se aplican a casos delictivos de delincuencia juvenil. Sin embargo, hay algunas reglas especiales en la Ley Juvenil. Las medidas delictivas son aplicables a jóvenes que han cometido delitos si se cumplen unas condiciones específicas.

Los jóvenes que tengan menos de 18 años cuando cometan un delito castigado con la pena capital o la cadena perpetua sólo pueden ser condenados a 15 años de reclusión⁴⁸. Si la condena que se debería imponer al joven fuera de más de dos años de prisión, el Juzgado debe determinar un período mínimo y máximo para la pena, dentro del rango prescrito en la Ley especial. La condena indeterminada máxima no puede exceder de diez años y la condena indeterminada mínima, de cinco⁴⁹. Esto constituye una condena indeterminada relativa. Si la imposición de la pena se suspende, no se puede imponer una condena indeterminada⁵⁰. Los

jóvenes que hayan cumplido el plazo mínimo pueden ser puestos en libertad provisional en cualquier momento, a discreción de una comisión de probación⁵¹. Los reos condenados a penas de cárcel como jóvenes tienen una mejor consideración para la concesión de la libertad bajo palabra que si no hubieran sido condenados como jóvenes. Al contrario que los delincuentes adultos, que sólo pueden disfrutar de la libertad bajo palabra después de cumplir un tercio de la condena determinada o diez años de la cadena perpetua⁵², los reos condenados como jóvenes pueden disfrutar de la libertad bajo palabra después de: (a) cinco años de una cadena perpetua, (b) tres años de una condena determinada impuesta según el artículo 59 de la Ley Juvenil (15 años de prisión), y (c) un tercio de la condena indeterminada mínima⁵³. A las personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores, se les aplica igualmente el tratamiento preferente en la aplicación de las leyes: según tales leyes especiales, se considerará que no tienen antecedentes penales si completan el período de cumplimiento de la pena o son objeto de remisión de la pena⁵⁴. No puede encerrarse a los jóvenes en casas de trabajo a causa del impago de multas⁵⁵. Sólo puede encarcelarse a jóvenes en prisiones especiales o en partes separadas de las prisiones normales; esas limitaciones se mantienen hasta que los reos cumplan los 23 años⁵⁶.

47. Ley Juvenil, art. 44.

48. Ley Juvenil, art. 59.

49. Ley Juvenil, art. 60.I.

50. Ley Juvenil, art. 60.III.

51. Ley Juvenil, art. 65: no hay distinción, en la terminología legal coreana, entre la probación y la libertad bajo palabra en relación a la vigilancia preventiva.

52. Código Penal, art. 72.I.

53. Ley Juvenil, art. 65.

54. Ley Juvenil, art. 67.

55. Ley Juvenil, art. 62.

56. Ley Juvenil, art. 63.

Tabla 9. La práctica de la oficina de probación

Año	Total	Condena suspendida	Suspensión de la ejecución de la pena	Vigilancia de la probación	Libertad bajo palabra de una cárcel de menores	Libertad bajo palabra de una escuela de formación juvenil	Libertad bajo palabra de otras instituciones
1989	4.773	-	31	3.602	441	831	
1990	9.090	-	77	7.565	210	1.238	
1991	12.676	-	182	11.420	212	862	
1992	16.111	1	482	13.980	291	1.357	
1993	20.607	3	660	17.643	407	1.894	
1994	21.070	6	802	17.818	209	2.236	
1995	23.560	37	1.036	19.861	203	2.423	
1996	25.642	20	1.162	20.807	394	2.470	789
1997	43.692	13	10.466	29.611	931	1.870	801

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 316.

E. Vigilancia preventiva de la oficina de la probación

Las siguientes categorías de personas pueden ser puestas bajo «vigilancia preventiva» en el sistema de justicia juvenil:

(a) Los jóvenes sujetos a medidas de prevención («vigilancia a prueba») según el artículo 32.I núm. 2 y núm. 3 de la Ley Juvenil en los «Casos de Menores».

(b) Los jóvenes sujetos a vigilancia preventiva bajo la suspensión de la condena o en fase de ejecución de la condena en «Casos Delictivos».

(c) Los jóvenes a los que se le concede la libertad provisional en una escuela de formación juvenil.

(d) Los jóvenes a los que se les concede la libertad provisional en una prisión.

Las circunstancias referidas en (a) y (b) no implican reclusión, de modo que los jóvenes son sometidos a vigilancia preventiva desde el principio; esto puede parecerse a la probación. En (c) y (d), se impone la vigilancia preventiva después de que los jóvenes hayan sido encarcelados o retenidos bajo custodia, y posteriormente puestos en libertad de manera provisional; esto puede parecerse a la libertad bajo palabra. De todas formas, no hay, en esencia, ninguna diferencia en la naturaleza de la vigilancia preventiva en las dos categorías, de manera que no se puede extraer ninguna distinción entre la probación y la libertad bajo palabra de la terminología legal usada en Corea.

La responsabilidad del ejercicio de la vigilancia preventiva recae en las oficinas de supervisión; la vigilancia, consejo y asistencia para la rehabilitación son proporcionadas por funcionarios de la probación profesionales y voluntarios. La vigilan-

cia preventiva consiste básicamente en aconsejar y ayudar, al joven sujeto a ella, a hacerse responsable de su comportamiento futuro, y llevar y dirigir a la persona para que cumpla las condiciones de la vigilancia.

IV. Rasgos de la delincuencia juvenil en corea: observaciones criminológicas

A. Preponderancia de delitos violentos

Según la Tabla 10, de los 95.666 delincuentes juveniles que infringieron el Código Penal (incluyendo el caso de la Ley Especial de Castigo de los Actos Violentos) descubiertos por la policía, la categoría de «Delitos Violentos» (lesiones, violencia, extorsión, violencia especial), la categoría de «Delitos contra la Propiedad» (hurto, fraude, malversación de artículos perdidos y otros delitos contra la propiedad) y la categoría de «Delitos atroces» (homicidio, robo con violencia, violación, incendio provocado) supusieron, respectivamente, 55.341 (57,9%), 35.308 (36,9%) y 3.645 (3,8%) en 1997.

La proporción de «Delitos violentos» era más alta que la de «Delitos contra la propiedad» y «Delitos atroces». El incremento de la brutalidad, la naturaleza organizada de la violencia juvenil y otras tendencias de distribución han creado un clima de miedo en la comunidad. En el pasado, la violencia se desataba como resultado de casos aislados de carácter violento o del crimen organizado, pero ahora muestra una tendencia hacia una mayor brutalidad. Por ejemplo, los casos de riñas tumultuarias y de uso de armas letales están aumentando. Por consiguiente, el número de víctimas que mueren o son heridas de consideración ha aumentado. Asimismo, los casos que terminan

Tabla 10. Índice del número de delinquentes juveniles descubiertos por la policía y el fiscal público: tipo de delito

Año	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Total (Infracciones del Código Penal)*	80.641	85.428	82.446	72.413	67.553	74.465	76.534	85.461	87.084	95.666
Homicidio	138	109	160	93	93	116	62	65	55	60
Robo con violencia	2.529	2.427	2.675	1.165	1.069	1.696	1.578	1.526	1.420	880
Violación	2.036	3.000	3.334	2.238	2.074	2.762	3.464	2.684	2.391	2.996
Incendio provocado	68	52	92	72	88	88	53	54	36	56
Lesiones	1.281	1.330	1.119	1.076	894	988	1.143	1.173	1.332	1.377
Violencia	407	432	362	301	235	242	287	410	500	505
Extorsión	239	251	247	197	244	285	378	798	718	696
Violencia especial **	43.160	48.724	48.347	39.755	35.240	38.858	38.710	45.113	45.962	52.763
Hurto	25.101	24.097	22.663	22.792	23.455	25.428	26.841	28.616	29.936	31.357
Fraude	2.112	1.497	1.292	1.418	1.343	1.363	1.673	1.927	2.361	2.285
Malversación	606	626	653	695	694	624	812	739	663	657
Otros delitos contra la propiedad	984	883	796	889	776	782	977	1.114	1.053	1.009

*Las cifras se refieren sólo a delitos recogidos en el Código Penal.

** Ley Especial de Castigo de los Actos Violentos.

Fuente: Análisis de Estadísticas Delictivas.

con una enfermedad mental grave o con intentos suicidas por parte de las víctimas son cada vez más frecuentes. El 18 de abril de 1997, un estudiante de secundaria de 16 años secuestró y mató a un estudiante de primaria de 9 años para cobrar un rescate. Es más, el número de bandas organizadas de jóvenes y el número de jóvenes que toman parte en las organizaciones criminales de adultos está aumentando. El crimen organizado es más peligroso porque las víctimas dejan fácilmente de ejercer resistencia o de informar de su victimización por miedo a una futura represalia por parte de los miembros de la organización. Por ejemplo, un grupo de diecinueve estudiantes de enseñanza media organizó una banda llamada Grupo Superior. Ejercían habitualmente la violencia para extorsionar dinero a numerosos compañeros de clase, en más de diez ocasiones desde julio de 1995 a mayo de 1997. Un grupo de siete es-

tudiantes de instituto montó una organización delictiva llamada Los Mensajeros del Infierno, que tiene un código muy estricto. Han tenido varias peleas de banda con organizaciones de vecinos para poder extender sus poderes de influencia. No dudaron en vengarse de los miembros que intentaron dejar la banda e, incluso, los enterraron vivos. La mayor parte de los delitos violentos juveniles son de violencia inmotivada. El aumento de la violencia inmotivada es una nueva característica de la violencia juvenil. Se denuncian más frecuentemente que antes casos sin otro motivo específico que simplemente molestar a jóvenes inocentes. Por ejemplo, dos niños de primaria, ambos de 10 años, propinaron una gran paliza a uno de sus compañeros de clase, simplemente para satisfacer su propio sentido de resentimiento que no tenía nada que ver con la víctima⁵⁷. No sólo las propias víctimas, sino también los padres y maes-

57. Véase *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, Oficina del Fiscal Supremo, 1998, p. 7.

Tabla 11. Ocupación de los delincuentes juveniles

Año	Total	Parado	Estu- dian- te	Gran- jero	Opera- rio	Otros
1993	110.439	33.414 (30,3)	46.198 (41,8)	492 (0,4)	2.773 (2,5)	27.561 (25,0)
1994	108.342	29.556 (27,3)	50.365 (46,5)	462 (0,4)	3.509 (3,2)	24.450 (22,6)
1995	124.244	32.211 (25,9)	62.168 (50,0)	437 (0,4)	2.924 (2,4)	26.504 (21,3)
1996	137.503	36.116 (26,3)	68.356 (49,7)	381 (0,3)	2.308 (1,7)	30.342 (22,1)
1997	150.199	38.749 (25,8)	78.267 (52,1)	362 (0,2)	1.736 (1,2)	31.058 (20,7)

Nota: () =%

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 112.

tros están inmersos en este clima de terror y han tomado una actitud pasiva a la hora de denunciar estos delitos y a la hora de perseguir activamente a estos agresores juveniles. Esta actitud mental pasiva ha disparado el incremento de la violencia y necesita un enfoque extensivo para movilizar a la sociedad para superar el problema.

Hay un contraste claro en Corea, entre los adultos y los jóvenes, en lo referente al uso de drogas. Los adultos usan principalmente estimulantes y los jóvenes esnifan disolvente y pegamento. Según *The 1998 White Papers on Crime*, sólo un total de 67 jóvenes fueron descubiertos por usar disolventes orgánicos y drogas estimulantes en 1997. Del total de 6.947 personas descubiertas por la Policía y el Fiscal Público por este delito en 1997, sólo el 1% eran jóvenes o menores. El número de jóvenes remitidos por la Policía y el Fiscal Público, por infringir la Ley de Control de Sustancias Venenosas y Nocivas, fue de 331, mientras que fueron remitidos 6.880 adultos por el uso de drogas estimulantes. Por consiguiente, la Medida de Prevención núm. 5 (envío a un hospital u otro centro sanita-

rio) del artículo 32 de la Ley Juvenil, que se diseñó para los jóvenes que usaran drogas, casi no se ha utilizado en la práctica de la División Juvenil⁵⁸. El uso de drogas por los jóvenes en Corea no se ha convertido todavía en un problema grave.

B. Ocupación del delincuente juvenil

La Tabla 11 muestra que la mayor parte de los delincuentes juveniles son estudiantes.

La proporción de delitos juveniles cometidos por estudiantes es mucho mayor que la proporción de delitos cometidos por los demás. Esto se corresponde con el alto nivel de violencia escolar. Como muestra más abajo la Tabla 12, la delincuencia juvenil aumentó un 48,4% de 1993 a 1997, teniendo en cuenta que la delincuencia total aumentó sólo un 21,8% durante el mismo período. La violencia escolar muestra un aumento del 729%, aproximadamente, durante ese período de cinco años.

La violencia escolar se convirtió en un problema social grave a mediados de los años ochenta. Los casos empezaron en las áreas metropolitanas, pero pronto se expandió su influencia a lo largo del país. El número absoluto más alto de casos resueltos por la policía se registró en 1997. La Tabla 11 muestra el rápido y exorbitante incremento de violencia escolar.

C. Edad de los delincuentes juveniles

La Tabla 13 muestra el índice de delincuencia por habitante según el grupo de edad. El índice es mayor entre el grupo medio de edad: 57,8 por 10.000.

Si observamos el tipo de delito entre el grupo de menor edad (14-15 años), los «Delitos contra la propiedad», sobre todo el hurto, suponen una proporción aplastante de los cargos. Según la Tabla 14, del total de los 38.792 jóvenes de 14 y 15 años descubiertos por la Policía y el Fiscal Público en 1997, el hurto (14.391) supuso el 37,1% de sus de-

Tabla 12. Violencia escolar descubierta por la policía y el fiscal

	Ítems	1993	1994	1995	1996	1997
Delincuencia Juvenil	Casos	110.604	108.342	124.244	146.986	164.182
	Ratio de 1993	100	98,0	112,3	132,9	148,4
Violencia escolar	Casos	5.470	6.700	10.113	18.185	39.883
	Ratio de 1993	100	122,5	184,9	332,5	729,1

Fuente: Oficina del Fiscal Supremo, *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, 1998, p. 7

58. Véase Tabla 6.

Tabla 13. Infractores del código penal descubiertos por la policía y el fiscal público

Año	Total	Menor de 14		14-15		16-17		18-19	
		Número absoluto	Ratio por 10.000	Número absoluto	Ratio por 10.000	Número absoluto	Ratio por 10.000	Número absoluto	Ratio por 10.000
1988	80.641	1.515	2,1	12.769	18,0	26.014	36,6	40.343	56,8
1989	85.428	1.551	2,2	14.185	20,3	27.638	39,6	42.054	60,3
1990	82.446	1.684	2,4	14.705	20,6	28.627	40,1	37.430	52,4
1991	72.413	1.738	2,6	14.297	21,5	24.444	36,8	31.934	48,0
1992	67.553	1.816	2,8	15.168	23,1	22.303	33,9	28.266	42,9
1993	74.465	1.822	2,8	18.283	28,0	25.093	38,5	29.267	44,9
1994	76.534	1.968	3,0	20.791	32,1	26.532	41,0	27.243	42,1
1995	85.461	1.617	2,5	25.650	40,1	30.890	48,2	27.304	42,6
1996	87.084	1.720	2,7	26.546	41,9	31.044	49,0	27.774	43,8
1997	95.666	1.249	2,0	29.058	47,2	35.582	57,8	29.777	48,4

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 98.

Tabla 14: Tipo de delito juvenil y grupo de edad en 1997

Delito del Código Penal	Total	Todos los jóvenes	Menores de 14	14-15	16-17	18-19
		150.199	2.096	38.792	57.624	51.687
	Delito del Código Penal (Total)	95.666	1.249	29.058	35.582	29.777
	D. contra la Propiedad (Hurto)	35.308	789	14.978	12.795	6.746
	D. Violentos	(31.537)	(538)	(14.391)	(11.683)	(4.745)
	D. Atroces (Violación)	55.341	353	13.248	20.810	20.930
	D. Imprudentes	3.649	16	645	1.612	1.376
	Otros	(537)	(4)	(109)	(178)	(246)
	Infracción de Leyes Penales Especiales	165	41	38	41	45
		1.203	50	149	324	680
		54.533	847	9.374	22.042	21.910

Nota: «Delitos violentos»: lesiones, violencia, extorsión, violencia especial.
 «Delitos contra la propiedad»: robo, fraude, malversación de artículos perdidos, otros delitos contra la propiedad.
 «Delitos atroces»: Homicidio, Robo, Violación, Incendio provocado.
 Ley Penal Especial: Normativa legal penal fuera del Código Penal.

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 100.

litos, seguidos por los delitos violentos (34,2%). En el grupo de edad, de 18 a 19 años, los delitos violentos seguían suponiendo un 40,4% del total. Los «Delitos atroces», como el asesinato, la violación y el robo con violencia en las personas, son cometidos por el grupo de mayor edad (18-19 años), en mayor medida que en el grupo de menor edad. Los «Delitos contra la propiedad», como el robo con fuerza en las cosas, la malversación y el fraude, suponen una proporción mucho más alta de cargos en el grupo de menor edad, mientras que en el grupo de mayor edad los delitos graves

suponen un porcentaje relativamente alto del total. Los delitos violentos están más extendidos entre los grupos de edad 14-15, 16-17 y 17-18.

D. Sexo de los delincuentes juveniles

Aunque los delitos juveniles cometidos por mujeres son mucho menores que los cometidos por varones, las chicas han visto incrementada su participación en la delincuencia en Corea, al igual que en muchos otros países occidentales. En referencia a la Tabla 15, se puede observar que, en

Tabla 15: Mujeres delincuentes juveniles

Año	Total	Varón	Mujer	Ratio de Mujeres
1988	104.052	100.542	3.510	3,4
1989	108.015	104.111	3.904	3,6
1990	105.576	101.255	4.312	4,1
1991	102.537	98.102	4.435	4,3
1992	99.301	94.499	4.802	4,8
1993	110.604	104.264	6.340	5,7
1994	108.342	101.328	7.014	6,5
1995	124.244	115.290	8.954	7,2
1996	137.503	126.071	11.432	8,3
1997	150.199	137.546	12.653	8,4

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 117.

1988, las mujeres suponían sólo el 3,4% del número total de delincuentes juveniles. Esta cifra subió al 8,4% en 1997.

Hay algunos rasgos distintivos de la delincuencia juvenil femenina. La mayoría de las chicas que se escapan de casa terminan dedicándose a prestar algún tipo de servicios sexuales que les proporciona un fácil acceso al dinero y a la diversión. En estos casos de «escapadas de casa», la Policía o el Fiscal tienen tendencia a vigilar, proteger y orientar a las chicas mucho más que a los chicos. Las chicas pre-delincuentes son, a menudo, internadas en Escuelas de Formación Juveniles bajo el pretexto de la «protección de mujeres». En muchos casos de pre-delincuencia, las chicas son orientadas y protegidas por la policía o el Fiscal Público para evitar comportamientos sexuales desviados⁵⁹.

E. Entorno familiar de los delincuentes juveniles

1. Los padres

La Tabla 16 demuestra que, entre los delincuentes juveniles, aproximadamente el 80% de ellos eran de familias en las que el joven tenía padres naturales. La aplastante mayoría de delincuentes son, hoy en día, hijos e hijas de familias biparentales tradicionales. Esta cifra demuestra que no hay ninguna relación entre los padres naturales y la delincuencia juvenil. No obstante, según la Ley Juvenil, los delincuentes con familias rotas tienen mayor propensión a recibir un tratamiento más severo (como la detención en la Casa de Clasificación Juvenil, el envío a escuelas de

Tabla 16: Entorno familiar: padres

Año	Total	Padres naturales	Sólo Padre natural	Sólo madre natural	Sin Padres
1993	108.094	89.720	5.544	9.587	3.261
	(100)	(83,0)	(5,1)	(8,9)	(3,0)
1994	100.880	81.256	6.365	10.048	3.211
	(100)	(80,5)	(6,3)	(10,0)	(3,2)
1995	116.444	93.597	7.867	11.247	3.733
	(100)	(80,4)	(6,8)	(9,6)	(3,2)
1996	128.839	102.840	9.366	12.436	4.197
	(100)	(79,8)	(7,3)	(9,7)	(3,2)
1997	142.086	113.870	10.586	13.046	4.584
	(100)	(80,1)	(7,5)	(9,2)	(3,2)

Nota: { } = %

«Sólo padre natural»: padre natural + madrastra, o padre natural + sin madre

«Sólo madre natural»: madre natural + padrastro, o madre natural + sin padre

«Sin padres»: Padrastros, o padrastro + sin madre, o madrastra + sin padre, o sin padres

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 109.

formación juveniles o a prisiones juveniles) que aquéllos de familias biparentales tradicionales, puesto que los primeros tienen más «necesidad de protección».

2. Estatus socio-económico de la familia

La Tabla 17 demuestra que el 0,4% de los delincuentes descubiertos por la policía o el Fiscal Público, en 1997, eran de familias de clase alta, mientras que el 29,3% y 70,3% eran familias de clase de media y baja, respectivamente. De 1993 a 1997, el índice de delincuentes juveniles de clase media aumentó progresivamente. Por el contrario, el índice de los pertenecientes a familias de clase baja es cada vez menor. Por consiguiente, la delincuencia juvenil, hoy en día, se ha extendido entre las familias con los dos padres naturales (80.1%) y las familias de clase media (29.3%); en otras palabras, más allá de la distinción de clases, o de familias normales o rotas.

Hoy en día, todavía la mayoría (más del 70%) de los delincuentes juveniles son de familias de clase baja, como muestra la Tabla 17. En el pasado, se ha tomado la pobreza como una causa importante de delincuencia juvenil. Esto era verdad para la delincuencia juvenil durante el período de la posguerra en Corea, porque la mayoría de la gente se vio obligada a sobrevivir. Sin embargo, en la Corea

59. Además de en la Ley Juvenil, el comportamiento sexual desviado está regulado en la ley de Prevención de la Prostitución y en la Ley de Asistencia Social Infantil.

Tabla 17: Entorno familiar-estatus socio-económico

Año	Total	Clase Baja	Clase media	Clase alta
1993	110.640 (100)	86.605 (78,3)	23.625 (21,4)	374 (0,3)
1994	104.178 (100)	75.825 (72,8)	27.860 (26,7)	493 (0,5)
1995	119.731 (100)	86.832 (72,5)	32.366 (27,0)	533 (0,5)
1996	132.638 (100)	94.393 (71,1)	37.738 (28,4)	352 (0,4)
1997	146.326 (100)	102.812 (70,3)	42.878 (29,3)	636 (0,4)

Fuente: *The 1998 White Papers on Crime*, p. 110.

Nota: En esta Tabla, se considera «Clase alta», a familias que pueden permitirse el lujo de vivir sobradamente; «Clase media», a familias que no tienen ninguna deuda y pueden mantenerse con sus propios ingresos; y «Clase baja», a familias que se ganan la vida a duras penas y deben pedir dinero prestado cuando llegan gastos inesperados, e incluyen también aquellas que tienen grandes dificultades para salir adelante y necesitan apoyo oficial.

moderna, la pobreza ya no es un factor importante de delincuencia juvenil, y es necesario tener en cuenta otras causas, por ejemplo las disfunciones en los hogares de familias de clase baja. Las disfunciones en el hogar son causadas a menudo por cambios de valores y por las malas condiciones de trabajo de los padres, como horarios excesivos, traslados sin posibilidad de llevar a la familia, etc. Puede concluirse que las familias rotas, «per se», tienen poca influencia en la delincuencia, pero es importante la falta de dirección paternal adecuada para el niño.

La mayoría de las explicaciones sociológicas de la delincuencia, como la teoría de la anomia de Merton⁶⁰, la teoría de asociación de diferencial de Sutherland⁶¹, la teoría de la subcultura de Cohen⁶², la teoría de la diferencia de oportunidad de Ohlin y Cloward⁶³, la teoría de desorganización social de Show y McKay⁶⁴, y la teoría del control social de Hirschi⁶⁵,

parten de la presunción de una fuerte asociación entre delincuencia y clase social, aunque las teorías se diferencian principalmente en cómo considera cada una esa asociación. Las teorías críticas como las de Quinney⁶⁶, o las teorías del etiquetado (*labelling*) como las de Lemert⁶⁷ y Becker⁶⁸, también enfatizan en las diferencias de la clase social. Por el contrario, la investigación en Corea muestra un resultado diferente, por ejemplo muestra que apenas se encuentra relación entre el estatus socio-económico y la delincuencia, o que había poca relación o, incluso, una relación inversa, entre los delitos menores y el estatus socio-económico, y una relación débil entre los delitos mayores y el estatus socio-económico⁶⁹.

F. El grupo delincuyente

En Corea no hay ninguna estadística especial sobre la comisión conjunta de delitos juveniles. Pero se tienen noticias de que la comisión conjunta de delitos es más común entre los jóvenes que entre los adultos, puesto que los jóvenes tienen una mayor orientación al grupo que los adultos. Cuanto más joven sea el delincuyente juvenil, mayor probabilidad tiene de cometer un delito con la ayuda de un cómplice⁷⁰.

G. Motivaciones

En el camino de la rápida industrialización, urbanización y globalización, la sociedad coreana ha experimentado un gran cambio social y una gran confusión. A consecuencia de ello, los valores tradicionales, que habían ejercido una gran influencia de control sobre los jóvenes, se han debilitado. Los jóvenes coreanos han estado expuestos a influencias dañinas que han provocado muchos delitos y delincuencia juvenil, como resultado del rápido cambio de la sociedad, que ha venido acompañado por una variedad de enfermedades psicológicas, como son el predominio de una subcultura violenta y las tendencias al consumismo y al hedonismo. Es más, algunas actividades comerciales directa o potencialmente perjudiciales para

60. MERTON, *Teoría Social y Estructura Social: hacia la Codificación la Teoría y la Investigación*, 1957.

61. SUTHERLAND, *Principios de Criminología*, 4.ª ed., 1947.

62. COHEN, *Muchachos Delincuentes: la Cultura de la Banda*, 1955.

63. CLOWARD & OHLIN, *Delincuencia y Oportunidad: Teoría de la Delincuencia de Bandas*, 1960.

64. SHOW & MCKAY, *Delincuencia Juvenil y Áreas Urbanas*, 1942.

65. HIRSCHI, *Causas de la Delincuencia*, 1969.

66. QUINNEY, *Clase, Estatus y Delito: Teoría y Práctica de la Justicia Penal*, 1977.

67. LEMERT, *Patología Social: un Enfoque Sistemático a la teoría del Comportamiento Sociopático*, 1951.

68. BECKER, *Los Fuera de la Ley: Estudios de la Sociología de la Desviación*, 1963.

69. Véase J.H. KIM, *Un Modelo Integrado para Delincuencia Juvenil Coreana: un Enfoque de Progreso*, Ed. Instituto Coreano de Criminología, Delito y Control del Delito: Pasado, Presente y Futuro, 1991.

70. Véase *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, Oficina del Fiscal Supremo, 1998, p. 8.

Tabla 18: Motivación auto-informada por los delincuentes juveniles

Motivación	Homicidio	Violencia	Violación	Hurto	Total
Para gastos	4 (2,9)	4 (5,1)	3 (3,8)	60 (53,1)	71 (17,3)
Por búsqueda de placer	3 (2,2)	2 (2,6)	2 (2,5)	10 (8,8)	17 (4,1)
Por un arrebato de furia	58 (41,7)	31 (39,7)	10 (12,5)	3 (2,7)	102 (24,9)
Por venganza	11 (7,9)	2 (2,6)	2 (2,5)	1 (0,9)	16 (3,9)
Por curiosidad	1 (0,7)	4 (5,1)	12 (15,0)	14 (12,4)	31 (7,6)
Por rebeldía	2 (1,4)	3 (3,8)	3 (3,8)	4 (3,5)	12 (2,9)
Otros	60 (43,2)	32 (41,0)	48 (60,0)	21 (18,6)	161 (39,3)
Total	139 (100)	78 (100)	80 (100)	113 (100)	410 (100)

Fuente: E.K. CHO, «Los Efectos de las Tendencias Impulsivas y Agresivas en el Comportamiento Delictivo Violento», en *Korean criminological review* vol. 8 núm. 2 (Verano de 1997), p. 154.

los jóvenes, como la venta de alcohol, tabaco o drogas, se regulaban de manera poco estricta hasta hace poco. Algunos aspectos de la cultura de masas coreana son muy dañinos y violentos, debido al rápido crecimiento y a la política de globalización. Las descripciones de conductas sexuales y violentas por parte de los medios de comunicación de masas están ahora relativamente libres de censura. Los jóvenes están recibiendo, cada vez más, exposiciones sin restricción a estímulos de sexo y violencia; todavía no se han establecido con éxito métodos eficaces para mantener a los jóvenes alejados de estas influencias. Teniendo en cuenta estas circunstancias, se ha señalado que los jóvenes son propensos a cometer infracciones por razones de búsqueda de placer. Se dice que el tipo de infracciones por búsqueda de placer puede ser la semilla de una futura inclinación grave a una vida desviada y delictiva. Esta teoría ha causado la intervención de la Policía o el Fiscal en una fase muy temprana de la vida del delincuente. En otras palabras, el prototipo del delito por búsqueda de placer justifica la teoría de la intervención temprana. Sin embargo, este marco de la motivación por la búsqueda de placer de la delincuencia juvenil puede sonar, hoy, demasiado optimista, porque el delito inmotivado ha aumen-

tado progresivamente⁷¹. Recientes investigaciones empíricas en Corea demuestran que el patrón de reacción «impulsiva» y agresiva son los principales factores de la delincuencia juvenil⁷².

La Tabla 18 demuestra que un 25% del total de los casos se cometieron en un arrebato de furia. Este número implica indirectamente que los jóvenes que tengan un alto nivel de impulsividad son más propensos a cometer un delito⁷³. En otras palabras, la delincuencia juvenil cometida por impulsividad es un tipo de delito inmotivado.

V. Problemas y perspectiva

Muchas de las críticas a la justicia juvenil han puesto énfasis en la disparidad entre el tratamiento ideal y las prácticas institucionalizadas de un sistema burocratizado. Otras críticas han puesto el acento en la manifiesta incapacidad del sistema de justicia juvenil para controlar la delincuencia juvenil. Estas críticas ya han introducido varias clases de propuestas de reforma. En mi opinión, se deben llevar a cabo seis grandes reformas del sistema de justicia juvenil para superar las dos grandes críticas antedichas: (1) la reducción de la amplitud jurisdiccional, (2) el aumento de las ga-

71. Véase *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, Oficina del fiscal Supremo, 1998, p. 9

72. Véase E.K. CHO, «Los Efectos de las Tendencias Impulsivas y Agresivas en el Comportamiento Criminal Violento», en el *Korean Criminological Review*, vol. 8, núm. 2 p. 125 [en coreano].

73. Véase E.K. CHO, «Los Efectos de las Tendencias Impulsivas y Agresivas en el Comportamiento Criminal Violento», en el *Korean Criminological Review*, vol. 8, núm. 2 p. 125 [en coreano]. H.T. WON, *Investigación Psicológica sobre la Motivación de los Comportamientos Delictivos Violentos*, 1991 [en coreano]; M.K. LEE, *La Impulsividad y su Relación con la delincuencia*, 1995 [en coreano].

rantías procesales de los jóvenes, (3) la reducción de la discrecionalidad del Fiscal Público y de la División Juvenil del Juzgado, (4) la mayor utilización de sanciones más tangibles, (5) la desinstitucionalización, y (6) el desarrollo de programas sociales cooperativos.

(1) La reducción de la amplitud jurisdiccional

Se ha sugerido que la preocupación de la justicia juvenil es sólo la violación de la Ley en lugar de los demás problemas, extensamente divergentes, que están dentro de su alcance legal. El Juzgado es responsable de ambas materias delictivas, las que involucran a «delincuentes juveniles» y los casos de «menores infractores» y «jóvenes pre-delincuentes». Estos últimos son problemas sociales que, probablemente, pueden ser tratados más fácilmente a través de otras agencias de servicios de la comunidad⁷⁴. Demasiado a menudo, el menor no delincuente que es llevado ante un Tribunal es víctima del proceso de etiquetado, y visto, por su grupo de pares y la comunidad, como un «delincuente potencial»⁷⁵. Además, la definición legal de jóvenes pre-delincuentes es típicamente imprecisa y omnicompreensiva.

(2) El aumento de las garantías procesales de los jóvenes

¿Se procesa a un acusado joven en un tribunal juvenil revestido con los mismos derechos y garantías que se le conceden a un acusado adulto? Es hora de romper con la vieja creencia de que el Tribunal Juvenil debe llevar a cabo procedimientos informales, de que el letrado no debe estar presente, y de que el Fiscal y el Juez deben tener una amplia discrecionalidad para actuar en el mejor inte-

rés del joven. Lo más apropiado parece ser que a los jóvenes se les conceda, en un procedimiento criminal, la misma plena protección de las garantías procesales constitucionales que a los adultos⁷⁶. Aunque las leyes coreanas relativas a la delincuencia juvenil se revisaron en 1988, para que pudieran estar al servicio de las garantías procesales, sólo fueron reconocidos totalmente la notificación adecuada de los cargos y el derecho a no declarar contra sí mismo⁷⁷. En Japón la cuestión sobre las garantías procesales básicas en los procedimientos juveniles fue contestada negativamente por el Tribunal Supremo en la sentencia de 1983⁷⁸. Por el contrario, ha habido un cambio importante en la extensión de las garantías procesales de los jóvenes desde la *decisión Gault* de 1967⁷⁹, en Estados Unidos.

(3) La reducción de la discrecionalidad

Sobre todo en Corea, el Fiscal Público y el Juez del Tribunal juvenil tienen una amplia y extensa discrecionalidad para utilizar el poder del «Estado como padre» al tratar con un problema juvenil, pero ahora hay presiones para reducir esta discrecionalidad⁸⁰. Puede lograrse mucho en este sentido si se impone el requisito de las garantías procesales en los tribunales juveniles. En este contexto, deben revisarse las leyes que hacen referencia a la delincuencia juvenil para que sean menos imprecisas.

(4) La mayor utilización de sanciones más tangibles

Actualmente, quizás como reacción a la creciente delincuencia y a la aparente inefectividad de los métodos rehabilitadores, el legislador tiende a impulsar que los infractores juveniles más graves su-

74. Véase K.D. KIM, «Problemas y Reformas de la Ley Juvenil», en *Juvenile Delinquency Review*, 1995, pp. 10-12 (en coreano); J.G. SHIN, «La Práctica del Tratamiento de Pre-delincuentes y su Aconsejamiento», en *Juvenile Delinquency Review*, 1987, p. 166 (en coreano); Y.R. KIM, «Consideraciones sobre la Ley Juvenil Reformada», en *Juvenile Delinquency Review*, 1989, p. 237 (en coreano); H.W. WON, «Comparación entre la Delincuencia Alemana y la Coreana», en *Korean Criminological Review* vol. 8 núm. 2, verano de 1997, p. 267 (en coreano).

75. Véase Y.H. LEE, *Manual sobre la Corrección*, 1995, p. 289 (en coreano); Y.g. Oh y B.G. CHOI, *Investigación sobre las Medidas de Reforma en el Procedimiento de los Casos Juveniles*, 1995, p. 62 (en coreano).

76. Véase J.S. CHOI, *Investigación sobre las Medidas de Prevención en la Ley Juvenil*, 1996, p. 17 (en coreano); H.W. WON, «Comparación entre la Delincuencia Alemana y la Coreana», en *Korean Criminological Review* vol. 8 núm. 2, verano de 1997, p. 257 (en coreano).

77. Ley Juvenil, art. 10.

78. Sentencia del Tribunal Superior de 26 de octubre de 1983. 37 keishu 1260, 1094 Hanrei Jiho. En dos opiniones concurrentes, los Magistrados Dando y Nakamura defendieron que el Juzgado de Familia había abusado de su discrecionalidad al no permitir a la defensa el derecho de careo y repregunta a todos los testigos. El Magistrado Dando citó la posición del Tribunal Supremo de Estados Unidos, que requiere que los Tribunales Juveniles apliquen las garantías procesales a las vistas con jóvenes. Para este caso y sus opiniones concurrentes, véase T. SAITO, *Investigación sobre la Ley Juvenil*, 1997, p. 17 (en japonés).

79. La opinión del Tribunal Supremo en *Gault* y las primeras regulaciones en Kent vs. Estados Unidos (1966) extendió las garantías procesales a los casos juveniles. En Estados Unidos, el Tribunal Supremo mantiene que los jóvenes tienen derecho a la notificación de los cargos, el derecho de asistencia letrada, el derecho de careo y repregunta y el derecho a no declarar contra uno mismo. Estos casos fueron seguidos por *In Re Winship* (1970), en el que el Tribunal mantuvo que la prueba se debe establecer «más allá de la duda razonable» para que el joven pueda ser clasificado como «delincuente» por cometer un acto que sería un delito si lo hubiera cometido un adulto. *In Re Gault*, 387 U.S. 9 (1967); *Kent vs. Estados Unidos*, 383 U.S. 541 (1966); *In Re Winship*, 397 U.S. 358 (1970).

80. En Japón la situación es parecida. Véase T. SAITO, *Investigación sobre la Ley Juvenil*, 1997 (en japonés).

fran castigos. Sin embargo, es necesario utilizar sanciones más tangibles en los casos juveniles. Según la reciente experiencia de Corea, la introducción de las sentencias de servicios en beneficio de la comunidad y las sentencias de instrucción educativa ha demostrado ser medidas útiles y eficaces contra los jóvenes⁸¹.

(5) Desinstitucionalización

En Corea ha habido una tendencia a mantener a muchos delincuentes juveniles con sus familias o instituciones de bienestar social. Se ha defendido el incremento en la utilización de la probación y la derivación a agencias no correccionales⁸². Estos cambios están basados en la creencia de que los infractores de la Ley no se corrigen mediante la reclusión. Dadas las metas del tratamiento de la penología moderna, resulta que la «rehabilitación» se ha llevado a cabo, a menudo, en el entorno de instituciones donde el encierro, el castigo y la sumisión a la autoridad están omnipresentes⁸³. En este entorno, difícilmente puede verse reforzada la propia imagen del joven o promoverse la aceptación de los valores sociales, ni la comunidad puede verse mejor protegida cuando el joven vuelve a casa.

(6) El desarrollo de programas sociales cooperativos

Sería deseable adoptar un programa de protección juvenil cooperativa a través de la colaboración integrada con entidades relevantes interesadas en los problemas juveniles, como la Oficina del Fiscal Público, los padres, y otros departamentos gubernamentales y organizaciones civiles relevantes. Se ha pronosticado, sobre la base de teorías anteriores acerca de la delincuencia juvenil, que los programas desarrollados por agencias individualmente, sin cooperación, no pueden lograr las metas previstas. Este programa puede empezar con la creencia de que las acciones reguladoras, la vigilancia civil, la educación preventiva y guiada, y el apoyo para el bienestar de los jóvenes, debe realizarse extensivamente como una contra medida eficaz frente a la delincuencia juvenil. El plan *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, de la Oficina del Fiscal Público coreano implantó, por sí mismo, un ambicioso programa en este sentido, y ha tenido un cierto éxito al establecer programas de prevención de la delincuencia. El porcentaje de casos resueltos por este plan ha mostrado un declive lento pero seguro⁸⁴.

81 Véase The 1998, *White Papers on Crime*, p. 320.

82. Véase H.W. WON, «Comparación entre la Delincuencia Alemana y la Coreana», en *Korean Criminological Review*, vol. 8 núm. 2, verano de 1997, p. 267 (en coreano).

83. Véase J.S. CHOI, *Investigación sobre las Medidas de Prevención en la Ley Juvenil*, 1996, p. 1 (en coreano).

84. Véase *La Iniciativa para las Escuelas Seguras*, Oficina del Fiscal Supremo, 1998, p. 23.